DERECHOS HUMANOS EN LA PARED

8

AÑO IV JULIO-DICIEMBRE 1996 Nº 8 / 2ª EDICIÓN, CORREGIDA Y ACTUALIZADA, AGOSTO DE 2011

Depósito Legal: pd 95-321

Con el pasar de los años, la preocupación por la infancia ha ido tomando mayor auge, tanto es así que en los últimos tiempos han ocurrido dos hechos que así lo demuestra. El primero de ellos fue la promulgación de la Convención de los Derechos del Niño, realizada en noviembre de 1989, instrumento de derecho internacional elaborado en las Naciones Unidas que da un carácter jurídico a los derechos que tienen los niños, niñas y jóvenes.

Los 159 países que firmaron esta Convención, como lo es el caso de Venezuela, tienen la obligación de implementar todas las medidas para que los derechos se hagan realidad. El segundo hecho que demuestra la preocupación por la infancia s la Cumbre Mundial, realizada durante los días 29 y 30 de septiembre de 1990 en las Naciones Unidas. En ella se reunieron los presidentes y jefes de Estados de 70 países para fijar los objetivos a favor de los niños, niñas y jóvenes para el año 2000. Ésta ha sido considerada como una de las mayores cumbres de líderes políticos del mundo, pues adoptaron una Declaración sobre la Supervivencia, Protección y Desarrollo del niño y la niña.

Iniciar un proceso de educación para formar a los niños y niñas en torno a lo que son sus derechos, tomando en cuenta lo que piensan y sienten, es una labor que debe comenzar a realizarse, ya que la mayoría de ellos no tiene conocimientos al respecto. Es por eso que esta octava entrega de Derechos Humanos en la Pared, damos a conocer la Convención de Derechos del Niño, sus antecedentes históricos, la puesta en práctica de dicha convención y cómo se puede iniciar el proceso de formación infantil en la lucha de sus derechos.

En la parte posterior de esta publicación presentamos, a manera de afiche, algunos artículos de la Convención de los derechos del niño, instrumento jurídico internacional aprobado por las Naciones Unida el 20 de noviembre de 1989 y ratificado por Venezuela en agosto de 1990.

LOS DERECHOS DEL NIÑO

En 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoció todos los derechos que tienen las personas, incluyendo los niños. Posteriormente, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 inspiró a varios gobiernos a dictar disposiciones legales para la protección de la infancia. Pero fue en 1979 cuando las Naciones Unidas con motivo de la de la celebración de una convención sobre los derechos del Niño.

Es el 20 de noviembre de 1989 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención de los Derechos del Niño por votación unánime, la cual entró en vigor nueve meses después de que fuera aprobada. Esta aprobación representa "la respuesta más rápida de la comunidad internacional ante un tratado de derechos humanos (1).

Ratificada por 136 países hasta el 18 de mayo de 1993, la Convención es un acuerdo en dónde los estados deciden defender y promover los derechos del niño voluntariamente, planteando cuáles son las obligaciones de los gobiernos para garantizar esos derechos. En dicha convención se establece que los niños y niñas, por su vulnerabilidad, requieren de una atención especial para asegurar su bienestar.

Siendo única en la jurisprudencia internacional sobre los derechos humanos, la Convención es " la manifestación más clara y amplia de lo que la comunidad mundial ambiciona para la niñez. Sus 54 artículos consagran una gama de derechos sociales, económicos, civiles y políticos en un solo tratado. La Convención reconoce que los niños son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y a expresar libremente sus opiniones. No solamente es un modelo ara la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana, sino que además establece la verdad universal de que el futuro de una nación sólo es prometedor en la medida en que lo sea el de su próxima generación de ciudadanos (2).

La importancia de respetar los valores culturales de la comunidad a la que perteneces el niño o la niña y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad, son otros de los aspectos consagrados en la convención.

Asimismo, la Convención reafirma en sus artículos la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia, la necesidad de una atención jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento.

En nuestro país se ha ratificado la Convención. De esta manera se reconoce la obligación, por parte del Estado, de respetar y de aplicar las normas que ella contiene, así como de aceptar los mecanismos de control que se crearon para la vigencia de su aplicación.

La Convención sobre los Derechos del Niño entró a formar parte del régimen jurídico venezolano una vez que fue suscrita por el gobierno y adoptada posteriormente por el Congreso de la República el 28 de agosto de 1990, asumiendo las responsabilidades, compromisos y acuerdos establecidos en ella.

A través de este instrumento jurídico internacional " el Estado debe garantizar la protección contra la tortura, la protección en los conflictos armados, el acceso a los servicios de salud, la libertad de expresión, la enseñanza primaria, el juego, la adopción y a no ser separados arbitrariamente de sus padres, entre otros derechos" (3) .

Pero el real cumplimiento de las leyes de protección a la niñez, aunque existen, no se están llevando a la práctica como debiera ser. En el país la crisis económica y social ha incrementado los niveles de pobreza.

LA CONVENCION EN LA PRÁCTICA

"El 80 % de las familias vive en viviendas inadecuadas e inseguras, ubicadas en barrios que no cuentan con los servicios básicos. Todo esto acompañado del alto porcentaje de desempleo, bajo salario y alto costo de la vida.

Ante esta situación, los niños son los más afectados, puesto que cada día hay mayor número de ellos que no puedan estudiar por el costo tan elevado de la matrícula de inscripción y los útiles escolares. Son innumerables los niños que sufren desnutrición, enfermedades y muertes que podrían prevenirse con una política de salud adecuada.

Más del 60 por ciento de los niños menores de 6 años no reciben atención por parte del Estado" (4)

Además, la sociedad venezolana ha perdido una serie de valores fundamentales como el respeto hacia los demás, la solidaridad, la tolerancia, la justicia, la responsabilidad, en lo cual los medios de comunicación social, si bien no son los únicos responsables, han jugado un papel preponderante, y en especial la televisión, pues la mayoría de su programación no contienen mensajes educativos para la niñez.

En este sentido, la organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general tienen el derecho de exigir el cumplimiento de la convenció, y de acudir a instancias internacionales para denunciar cualquier forma de violación que se realice a la misma.

Cada nación que ratifica la convención se compromete a informar en un plazo de dos años acerca de los esfuerzos que haya realizado para lograr las metas de la convención. Los informes nacionales son verificados por el Comité de los Derechos Humanos del Niño. Dicho Comité está integrado por expertos de diez países en materia de derecho y bienestar infantiles, quienes elaboran un procedimiento de verificación de emergencia para los informes sobre violaciones especialmente graves de los derechos de los niños. Entre los países que han formado parte del comité se encuentran; Barbados, Brasil, Burkina Faso, Egipto, Filipinas, Perú, Portugal, Rusia, Suecia y Zimbabwe.

Según una publicación sobre la Convención de los Derechos del Niño, realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los informes que los países envían al Comité plantean el cumplimiento de los principios generales de la Convención en los aspectos que guardan relación con derechos y libertades civiles, ámbito familiar, atención alternativa, atención básica, bienestar, esparcimiento, actividades culturales y protección especial de los niños.

Los países no solo deben informar sobre los avances que han logrado, sino también sobre los problemas que enfrentan al poner en práctica las disposiciones de la Convención, las medidas positivas tomadas, los motivos de preocupación, las limitaciones y las recomendaciones. Cada informe de un país que es sometido al Comité de debate durante una audiencia pública en la que participan representantes del país (5).

Otras de las metas propuestas por el Comité es crear conciencia en todo el mundo sobre diversos temas importantes, entre los que se encuentran el trabajo infantil y la situación de los niños en los conflictos armados. Asimismo, han buscado respuestas prácticas al punto tratado en el artículo 45b, que plantea las necesidades de los países más pobres en materia de ayuda técnica y de otra índole para poder cumplir con los objetivos de la Convención, puesto que hoy en día estos países desean tomar más medidas en pro de sus niños, pero la falta de recursos les impide todo lo que les gustaría llevar a cabo.

La Convención representa un nuevo enfoque jurídico al tema de la niñez, y entre los pasos más importantes que han dado diversos países se destacan las revisiones de las normas jurídicas de protección que han desarrollado dichos países para que coincidan con el contenido de la Convención.

Existen varios compromisos para crear instituciones o entidades que se encarguen de vigilar el respeto de los derechos de los niños por intermedio de un defensor público de la niñez. En países como Costa Rica y Noruega ya se han puesto en práctica, y en Egipto existe un comité o comisión nacional que vela por el cumplimiento de los derechos de la niñez.

"Brasil, por ejemplo, demostró su interés por la Convención cuando está aún era un proyecto. La televisión, la radio y la prensa escrita han donado tiempo y espacio por un valor de 1,8 millones de dólares para difundir mensajes de la campaña en pro de los niños, lo que alentó el desarrollo de un naciente movimiento por los derechos humanos infantiles. En 1990 entró en vigor una nueva Constitución que incluye un artículo dedicado a los derechos de los niños y adolescentes de este país".

¿CÓMO HACER VALER LA CONVENCION

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deben terminar de qué forma la convención puede ser un instrumento válido para mejorar las condiciones d vida de los niños y niñas. Para ello es necesario crear canales y medios de comunicación que den a conocer el contenido, las aplicaciones, progresos y limitaciones de dicha convención.

A través de actividades formativas, tales como talleres, cursos, reuniones, jornadas y encuentros, se puede informar, profundizar y generar acciones a partir de la Convención.

A través de actividades formativas, tales como talleres, cursos, reuniones, jornadas y encuentros, se puede informar, profundizar y generar acciones a partir de la convención.

La publicación "hagamos valer nuestros derechos" realizada por el centro comunitario de aprendizaje., plantea que un elemento esencial para hacer que la Convención sea una realidad en el país es que la población pueda conocer sus derechos y cuáles son los mecanismos, instrumentos, instancias o recursos que le sirven para hacerlos valer y, por lo tanto, defenderlos. Por ello, hay que formar a los niños sobre sus derechos a través de la realización de actividades como juegos, actos, convivencias, campamentos de trabajo, cuentos, talleres, exposiciones, periódicos, murales, etc."

En el desarrollo de actividades como sociodrama, simulación o juegos se establecen relaciones entre la información y las experiencias infantiles, previos ejercicios de creación de confianza y cohesión de grupo. Otro medio de enseñanza es la realización de foros y talleres para generar la discusión a partir de las impresiones que cada niño y niña tenga, con el fin de las relacionar lo vivido con el derecho que esté trabajando el docente.

La lectura, comentario y análisis de cuentos, canciones o tiras cómicas ayudan a desarollar en los niños y niñas su capacidad de análisis crítico, su creatividad y les brinda la posibilidad de trabajar en grupo. Las exposiciones, narraciones orales o escritas como propuestas imaginarias, no solamente les permiten a los niños expresarse sin temor, aprender a escuchar y a hacer uso de la palabra adecuada, que también aprenden a desarrollar el espíritu de investigación y los sensibiliza sobre la necesidad de estar informados.

Para facilitar la riqueza del trabajo compartido y desarrollar en los niños, niñas y jóvenes actitudes de compromiso, responsabilidad y de participación, los docentes pueden animarlos para que representen las actividades vivenciales en el montaje de obras de teatro y títeres con temas relacionados con los derechos humanos del niño. A través de esta actividad, se representan situaciones que posibilitan la reflexión colectiva y facilita la expresión corporal y toma de decisiones.

En un clima de desconfianza y de integración los niños y niñas pueden crear boletines o periódicos como órganos de difusión que promueven la capacidad de organización del niño para definir quién va a realizar la redacción, los dibujos, entrevistas, etc. Así se convierten en verdaderos promotores de sus derechos y crean un espacio permanente para la difusión.

La enseñanza de los derechos del niño y niña no debería limitarse a unas horas de clase a la semana es una enseñanza integral y transversal que permea todo el currículo escolar, ya sea oculto o manifiesto, y cuya referencia debe acompañar las distintas experiencias, situaciones que viven cotidianamente los niños, niñas y jóvenes, ya sea en el núcleo familiar, en la escuela, en su comunidad o en su país. Los derechos del niño no se pueden ver como algo aislado porque ellos constituyen normas jurídicas que renuevan el valor del niño y la niña como persona y a la vez proponen pautas de comportamiento diario, basados en la igualdad, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Citas

1 y 2 "Convención sobre los Derechos del Niño", Ratificación Universal para 1995

3 " Hagamos valer nuestros derechos", Centro Comunitario del Aprendizaje, Cecodap, 1996

4 Los derechos en Acción", Centro Comunitario de Aprendizaje, Cecodap, 1996.

5 "Convención sobre los Derechos del Niño". Ratificación para 1995,Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef.

DDHH 8 horz.indd 1 19/08/11 16:21